

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

NOTA N° 02 /2022

LETRA: SI

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA

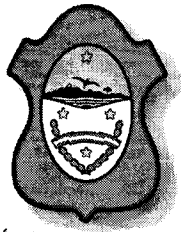
S _____ / _____ D:

CONCEJO DELERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 12:49
Numero: 80	Fojas: 3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	JEREZ Dalana Ayelen
Expedido:	Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 220, inciso 1; 221; 223; 224 y 225, inciso 1 y 3 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
"Sí, Ushuaia"



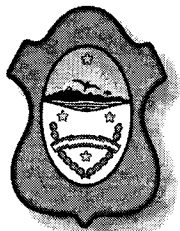
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

El presente proyecto apunta a mejorar el sistema político, dando mayor participación a todas las expresiones políticas de la sociedad. Por eso se propone bajar de 5% a 3% el mínimo necesario para discutir la proporcionalidad en la distribución de las bancas.

Se le da una redacción acorde a la perspectiva de género en materia de lista de suplentes y se exige este respeto, la máxima proporcionalidad de género, en los órganos internos de los partidos políticos.

Se establece un plazo mínimo de prohibición de publicidad institucional, previo a la fecha de elecciones, con el objeto de evitar que, mediante esta publicidad, se condicione el voto.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

TITULO QUINTO EL REGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 220 - DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

La distribución de las bancas, tanto en el Concejo Deliberante, como en la Convención Constituyente, se efectúa de la siguiente forma:

1.- Participan las listas que logren un mínimo de tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos. Este porcentual no puede ser modificado en más.

ARTÍCULO 221 - SUPLENTES

Los partidos políticos o alianzas electorales que intervengan en la elección deben oficializar juntamente con la lista de candidatos y candidatas titulares, una lista de siete (7) candidatos y candidatas suplentes conforme la proporción que establece el artículo 218.

ARTÍCULO 223 - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Dentro de los treinta (30) días previos a la fecha del acto eleccionario municipal, tanto el Departamento Ejecutivo como el Departamento Legislativo, tienen prohibido realizar publicidad institucional.

ARTÍCULO 224 - PARTIDOS POLÍTICOS

La ciudad de Ushuaia reconoce a los partidos políticos y a las alianzas de partidos políticos como instituciones fundamentales de la democracia local. Se los considera un instrumento necesario en la postulación de programas de gobierno y de candidatos y candidatas para llevarlo adelante. Todos los ciudadanos y ciudadanas pueden asociarse libremente con fines de constituir un partido político, debiendo sostener y respetar el principio representativo, republicano, democrático y participativo establecido en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 225

Para constituir un partido político en el ámbito municipal se requiere:

1.- Acta de fundación y constitución en la que se establezcan, respetando la proporción de género, sus autoridades promotoras;

(...)

3.- Carta Orgánica Partidaria que cumpla con lo requerido por esta carta Orgánica Municipal en materia electoral, la ordenanza respectiva, y que respete la máxima proporción de género en sus órganos de gobierno.